

Modificación Reglas de la SECON sectores textil y calzado

Como lo comentamos en nuestro FLASH 2019 – 10, el pasado 10 de abril se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) dos Decretos mediante los cuales se reformaron diversos instrumentos de comercio exterior¹ relacionados con los sectores textiles, prendas de vestir y calzado, a través de los cuales principalmente se aumentaron aranceles, se crearon fracciones arancelarias y se modificó la descripción de algunas de ellas.

En este sentido, con el objeto de incorporar los cambios realizados a las fracciones arancelarias de los sectores antes señalados, y con ello aclarar aquellas que estarán sujetas al cumplimiento de Regulaciones y Restricciones no Arancelarias (como es el caso de permisos previos de importación y el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas), el pasado 18 de abril se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual se modificaron diversos Anexos del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Reglas SECON), siendo relevantes los siguientes:

1. Anexo 2.2.1.- Se identifican la fracciones arancelarias de las mercancías cuya importación y exportación están sujetas al cumplimiento del requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.
2. Anexo 2.2.2.- Contiene los criterios y requisitos para otorgar dichos permisos.

¹ Las leyes y decretos que se modificaron son la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), el Decreto por el que se establece el impuesto general de Importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria, Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

3. Anexo 2.4.1.- Se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país y en el de su salida.

Cabe señalar que el referido Acuerdo entrará en vigor el próximo 6 de mayo.

* * * * *

Ciudad de México
Abril de 2019

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2019, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.